



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	5 de octubre de 2021
Duración	Desde las 20:30 hasta las 22:15 horas
Lugar	Sala de conferencias de la Biblioteca Municipal
Presidida por	Juan Antonio Barrios García
Secretario	María José Guerrero Merchán

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
80044067L	Juan Antonio Barrios García (PP)	Sí
08879262C	Coral Cortés Sánchez (PP)	Sí
44779365K	David Zambrano Muñoz (PP)	Sí
08368524C	Estrella Ramos Duelt (PP)	Sí
45557025M	Isabel Chaves Suárez (PP)	Sí
44786521R	José Luis Morgado Zambrano (PP)	Sí
34777446C	Juan Antonio Hipólito Herrera (PP)	Sí
44779555G	Juan Félix Gajardo Amaya (PP)	Sí
80051730T	María del Carmen Zambrano Ramírez (PP)	Sí
80051861Q	Pablo González Rico (PP)	Sí
80022931C	Diego García Lavado (PSOE)	Sí





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

08036559Z	Salud Ángel Ramos Vergeles (PODEMOS)	SÍ
08782280Y	Ignacio Gordillo Sayago (CIUDADANOS)	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

Se aprueba por unanimidad de los presentes el acta de 2 de agosto de 2021

2. Aprobación expediente de concesión de Servicio Público de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 1, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

La señora Secretaria da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

El portavoz del grupo de Gobierno, don David Zambrano Muñoz, presenta la siguiente propuesta:

“Asunto: CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

- ACUERDO INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ).

D. JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA, en su calidad de Alcalde del



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, tengo el honor de elevar a la Comisión la siguiente

PROPOSICION

De acuerdo con los siguientes ANTECEDENTES:

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Ayuntamiento entiende necesario que se tramite un contrato de **CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN**, pues el firmado con el actual concesionario AQUANEX, S.A., CIF. A-10384386 y domicilio social en C/ Moro 8, 06360 Fuente del Maestre (Badajoz), tanto el contrato inicial, como la prórroga y modificación, ha expirado el pasado 30 de abril de 2021.

El Ayuntamiento de Fuente del Maestre, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias (en concreto las derivadas del artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: **c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales**), pretende prestar a los vecinos de la localidad los servicios públicos obligatorios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración del Municipio de Fuente del Maestre.

La prestación de dichos servicios públicos es obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que dispone:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, **abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.**

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y **tratamiento de residuos.**”

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 285 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han realizado las actuaciones preparatorias correspondientes del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el art. 9.7.c) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2021, aprobó **Informe Estructura de Costes**





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Fuente del Maestre (Badajoz), que fue sometido a información pública por un plazo de 20 días hábiles a efectos de reclamaciones mediante anuncio 1629/2021 en el BOP de Badajoz n.º 69, de 15 de abril de 2021.

El Pleno de esta Corporación Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2021, aprobó inicialmente el **estudio de viabilidad y de explotación y los anteproyectos de construcción y explotación de las obras precisas, relativos al contrato de concesión del servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración del Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz)** para la licitación del servicio público reseñado, en régimen de libre concurrencia, y mediante la fórmula de gestión indirecta por medio de un contrato de concesión de servicios, como una de las formas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho estudio de viabilidad se ha sometido a información pública mediante anuncio en el B.O.P. de Badajoz nº 149, de fecha 6 de agosto de 2021 (anuncio nº 3759/2021), durante el plazo legalmente establecido.

El 16 de septiembre de 2021, **INGEAGUA S.L.**, adjudicatario del Asesoramiento Externo Técnico, Económico y Jurídico para el nuevo contrato e concesión del servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en cumplimiento del contrato firmado, ha presentado la siguiente documentación:

- **Memoria Justificativa** del contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de Fuente del Maestre (Badajoz).
- **Pliego de Cláusulas Administrativas** por el que se rige el Contrato de Concesión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Fuente del Maestre (Badajoz), por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de Adjudicación y un solo lote, conjuntamente con sus ANEXOS.
- **Pliego de Prescripciones Técnicas** por el que se rige el Contrato de Concesión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración, mediante una gestión más sostenible y eficiente, del Municipio de Fuente del Maestre (Badajoz) por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de Adjudicación y un solo lote.

Considerando lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 9/2017m de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

A la vista del expediente de contratación tramitado:

- **Providencia de la Alcaldía**, solicitando informe de secretaría.
- **Informe de Secretaría**, sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir.
- **Informe de Intervención**, sobre determinación del órgano de contratación competente, la existencia de crédito y del resto de obligaciones normativas.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

- **ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:** AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE.
- **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** PLENO DE LA CORPORACIÓN.
- **PERFIL DEL CONTRATANTE:** Plataforma de Contratación del Sector Público.
- **Dirección órgano de contratación:** Plaza de España, 1. 06360 Fuente del Maestre, Badajoz.
- **TIPO DE CONTRATO:** Concesión de Servicios.
- **TIPO DE PROCEDIMIENTO:** Abierto.
- **TRAMITACIÓN:** Ordinaria.
- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** Varios.
- **FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Electrónica.
- **REGULACIÓN ARMONIZADA:** NO.
- **OBJETO DEL CONTRATO:** Concesión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Fuente del Maestre, mediante una gestión Sostenible y Eficiente del Servicio.
- **DIVISIÓN EN LOTES:** NO PROCEDE.
- **CÓDIGOS CPV:**
 - 65111000-4 Distribución de Agua Potable.
 - 65130000-3 Explotación del Suministro de Agua.
 - 90480000-5 Servicios de Gestión de Alcantarillado.
 - 90410000-7 Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales.
 - 65120000-0 Explotación de una Planta Depuradora de Aguas.
- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** (IVA excluido). 10.557.173,59 €.
- **PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN:** (IVA incluido). 11.612.890,95 €.





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

- **DURACIÓN DEL CONTRATO:** 10 AÑOS, SIN POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.
- **REVISIÓN DE PRECIOS:** SI. Fórmula de revisión Polinómica.
- **GARANTÍA PROVISIONAL:** NO PROCEDE.
- **GARANTÍA DEFINITIVA:** 5%.
- **SUBROGACIÓN PERSONAL:** SI.
- **MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Cláusula 24

Examinada la documentación obrante en el expediente 1142/2020, iniciado por Providencia de la Alcaldía de 6 de octubre de 2020, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía tiene a bien solicitar el **ACUERDO FAVORABLE DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN** en el siguiente sentido:

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la **CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, por procedimiento abierto.**

SEGUNDO: Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos.

La gestión de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Fuente del Maestre, tanto por la importancia de la propia prestación de los mismos con criterios de calidad, eficiencia energética y económica como por la propia duración del contrato, supone la realización de un estudio detallado de explotación de la gestión de ambos servicios, para lo cual es necesaria la evaluación de la situación actual a nivel de las infraestructuras del servicio y tarifaria para la consecución del equilibrio económico del contrato, así como de todas aquellas particularidades de cada uno de estos servicios básicos de obligada prestación para la Administración Local.

Actualmente el **Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre no dispone de los medios personales y materiales mínimos necesarios, para garantizar una buena gestión del servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración del municipio**, lo que supone una merma sustancial en la prestación de dichos servicios.

Esta insuficiencia de medios y la falta de capacidad operativa para asumir el riesgo operacional del contrato, hacen necesario que se establezca un





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Contrato de Concesión de Servicios, en el cual el riesgo operacional sea asumido por un contratista, tal y como indica la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El contrato de concesión de servicios viene regulado en los artículos 15, 29 y del 284 al 297 de la LCSP. El artículo 15 lo define como *“1. El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.*

2. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.”

A su vez, el artículo 284.1, establece que *“1. La Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. (...)”*.

Desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo se analizan las **ventajas que presentaría el contrato de concesión de servicios** frente a otros modelos contractuales, y que por lo tanto aconsejan la prestación del servicio bajo esta modalidad contractual:

En el contrato de concesión de servicios, **el riesgo operacional se transfiere al concesionario no asumiendo riesgos de esta naturaleza la Administración**, al contrario de lo que sucede en el contrato de servicios en el que no existe dicha transferencia y el riesgo lo asume la propia Administración.

Dado que el servicio será a riesgo y ventura del concesionario, los compromisos de inversión serán sufragados por éste, liberando las arcas municipales de tener que realizar este tipo de desembolsos, generalmente de elevados importes, por lo que el **impacto sobre la estabilidad financiera del Ayuntamiento** puede ser considerado **inapreciable**.

Cuando la gestión está siendo ejecutada por una empresa privada a través de una concesión, la capacidad de endeudamiento para dotar al servicio de mayores inversiones es mayor que en el caso del contrato de servicios y, por supuesto, que, en el caso de la gestión directa, donde la **capacidad de endeudamiento de las administraciones** suele ser mucho **menor** y está sujeto a la sostenibilidad financiera.

De ser gestionado el servicio por una empresa privada, la compra de energía y de materiales, así como las subcontrataciones, puede realizarse de manera más ágil que frente a la gestión directa y a precios más competitivos, disminuyendo así los costes asociados al mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas.

En el caso de gestión indirecta mediante concesión, la contratación y gestión del





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

personal no tiene que seguir los procedimientos encorsetados de la administración pública para la gestión directa, sino que presenta una mayor flexibilidad en la dedicación de medios humanos al servicio.

El servicio prestado por la empresa privada se beneficia del **know how** de esta, disponiendo de servicios técnicos especializados que ofrecen al servicio mejores medios técnicos basados en la tecnología y equipos, como medios humanos, al disponer de personal con mayor profesionalización, que los servicios prestados de forma directa, lo que sin duda redundará en un mejor servicio al poder implementar las mejores soluciones para la eficacia y eficiencia de los servicios.

Implantación de planes de gestión, mantenimiento y protocolos de actuación en beneficio de la calidad del servicio. En los casos de gestión indirecta, el apoyo del servicio en la estructura de una gran empresa permitirá implantar, ante las posibles contingencias que inevitablemente se producen en la gestión diaria de este tipo de servicios, planes de gestión y protocolos de mantenimiento eficaces. De esta manera se mejorará la calidad del servicio y la percepción de la misma por parte de los ciudadanos.

La gestión indirecta puede permitir mantener una **modernización del servicio**, mediante la aportación de financiación privada y el “saber hacer” de los gestores privados especialistas en la gestión del ciclo integral del agua, sin descuidar que el Ayuntamiento es el que mantiene la titularidad del servicio y la propiedad de las instalaciones y por lo tanto se reserva para sí las decisiones estratégicas, la tutela del servicio, la protección de los derechos de los usuarios y la supervisión efectiva del cumplimiento de las obligaciones del gestor privado.

Los conocimientos técnicos que aporta el concesionario van a repercutir positivamente en la calidad del servicio, en la economía de escala del proyecto y la mejora en la gestión podrá suponer una disminución del precio del mismo, junto con la modernización de las instalaciones.

Por otro lado, los procedimientos de un concesionario privado son más flexibles que los de la gestión pública, pudiendo resolver determinadas situaciones de manera más ágil.

Igualmente, el concesionario dada su capacidad económica que se le supone, podrá acometer actuaciones en el entorno del municipio que de otro modo serían difícilmente acometibles por la más que presumible escasez de presupuestos de las Administraciones.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— La Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

responsable de Extremadura.

TERCERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE**, CONVOCANDO SU LICITACIÓN.

CUARTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, con juntamente con sus anexos, la Memoria Justificativa del Contrato de Concesión y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que REGIRÁN EL CONTRATO.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, con el contenido contemplado en el ANEXO III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil del contratante:

- **PRESIDENTE:** D. Juan Antonio Barrios García, Alcalde del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.
- **VOCALES:**
D^a María José Guerrero Merchán, Secretaria del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.
D. Pedro Romero Gómez, Interventor del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.
D. Javier Díaz de la Peña, Arquitecto del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.
- **SECRETARIO.**
D. Julio Polonio Rojas, funcionario del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

OCTAVO. NO dividir en lotes el objeto del contrato, según justificación que se obtiene de la memoria justificativa.

En relación con el Contrato de Concesión de Servicios para el Abastecimiento de



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Agua Potable, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Fuente del Maestre (Badajoz) y en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP):

“La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

La adecuada gestión del servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración por parte del concesionario, así como el mantenimiento de las instalaciones adscritas al servicio, requiere una gestión integral y unificada del conjunto. Por otra parte, la división en lotes con la posibilidad de adjudicación a más de un licitador, pondría en riesgo la viabilidad económica de la concesión, dado que el alto nivel de inversión y volumen de financiación, exige que los ingresos de todas las actividades, incluidas las complementarias, confluyan a un mismo fin e interés.

La ejecución del contrato en lotes llevaría consigo una ejecución del contrato difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, dada la propia naturaleza de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado cumple sobradamente este criterio, dado que los dos servicios comparten en gran medida los mismos medios técnicos, materiales y humanos que, de realizarse de forma individualizada, tendrían un impacto negativo en el propio servicio, pues supondría la necesidad de coordinar dos actores para la prestación de un servicio integrado en el ciclo del agua, con la dificultad y las posibles consecuencias perjudiciales sobre el propio servicio y por extensión sobre los usuarios del mismo. Es decir, la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría comportar el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

En términos generales, con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación. Al igual que se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

El señor Presidente abre el primer turno de intervenciones.

Toma la palabra don Ignacio Gordillo Sayago, portavoz del grupo Ciudadano, para pedir la posibilidad de acceder a las solicitudes que se presenten. Adelanta que su voto será favorable.





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

D^a. Salud Ángel Ramos Vergeles, portavoz del grupo municipal Podemos, interviene para decir que nos parece que es el acuerdo más importante de toda la legislatura, es algo que nos compromete durante diez años con una empresa y creo que este tema no se ha tratado, ni se nos ha dejado tratar a la oposición con la garantía que nos hubiese gustado.

A la gestión del expediente no se le ha dado la importancia que tiene, se ha traído por urgencia a la Comisión Informativa, no pasaba nada si hubiéramos tenido que esperar a que se hubiese recuperado el interventor y haber estudiado los pliegos con profundidad, no entendemos por qué no se nos han pasado hasta este momento.

Cuando nos presentamos estábamos dispuestos a colaborar en la medida de lo posible, persiguiendo el bien común de los vecinos. Se nos entorpece la labor como oposición.

Se podían haber incluido cláusulas sociales, para evitar cortes de agua a personas vulnerables, rebajas en el precio del agua para facilitarles un poco la vida, es un derecho humano.

Toma la palabra don Diego García Lavado, portavoz del grupo Socialista para decir que es un día importante para Fuente del Maestre, porque nos jugamos mucho; solicitamos que el Alcalde esté muy pendiente, ya que son más de diez millones de euros. Si saliera la que está pues mejor, de lo contrario habría que estar muy pendiente de la gestión, porque es un proyecto de mucha envergadura.

Se suma a la petición de los grupos podemos y ciudadanos para que en juntas de portavoces se les explique lo que está pasando.

Toma la palabra el señor Alcalde, don Juan Antonio Barrios García, para decir que no hay inconveniente, se les invitará para que puedan estar presentes en la Mesa de contratación.

Hay total transparencia y que se le adjudique a la empresa que mayor beneficio genere para Fuente del Maestre. Hemos contratado la gestión de todo el expediente de contratación con una empresa que nos ha costado quince mil euros, todo para que haya transparencia, además porque el Ayuntamiento no



Cód. Validación: 6T6629BEC45HGWCJAPRWZLY4 | Verificación: <https://fuentedelmaestre.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 11 de 32



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

hubiera podido hacerlo con los medios y personal con los que dispone.

El pliego es bastante completo, están muy detallados los criterios y las puntuaciones. La duración del contrato es de 10 años y no hay prórroga.

Lo de asistir el señor Interventor a las Comisiones y al Pleno era para que él explicara detalladamente la duda, aunque todo está bien detallado en la Memoria Explicativa.

Ha habido publicaciones y ha sido revisado por el Organismo Consultivo de la Junta de Extremadura, además tienen los informes favorables de intervención y de secretaria. Es competencia del Pleno por ser un contrato que supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Los criterios muy técnicos y el servicio no lo dividimos por lotes, tenemos todos los servicios juntos (agua, depuración y alcantarillado). Es un procedimiento abierto, se limita el número de folios que hay que presentar, hay condiciones medioambientales, tecnológicas, de mejoras del servicio etc. Las tarifas son independientes, las aprueba el pleno y por lo tanto las podemos modificar en cualquier momento. No se actualiza con la subida del IPC, se aplican otros conceptos y criterios que contempla la legislación.

En cuanto a las personas vulnerables, puedo decir que en dieciocho años que llevo de alcalde nunca se ha cortado el agua o la luz a nadie. Ahora este tema está cubierto con las ayudas a "Mínimos Vitales" que vienen de la Junta de Extremadura.

El expediente lo recibieron el lunes pasado, han pasado ocho días, por lo que han tenido tiempo suficiente para hacer aportaciones y presentar enmiendas.

El señor Presidente abre el segundo turno de intervenciones.

Toma la palabra doña Salud Ángel Ramos Vergeles, para decir que no pongo pegas a los pliegos, porque me ha parecido estupendo lo de los diez años improrrogables. No es cuestión de impugnarlo o hacer una enmienda a la totalidad, es cierto que hemos tenido una semana, pero no nos dedicamos a ésto en exclusiva, sacamos ratos cuando vamos pudiendo, por lo que es un poco complicado, porque además hay que compaginarlo con el trabajo y la familia; pero no hemos querido dejar pasar la ocasión para poner de manifiesto que no se





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

facilita la labor de la oposición.

Una semana es poco tiempo para tanta cantidad de información, y sí que hemos tratado traer unas enmiendas.

En cuanto a que no se le corta a nadie el agua, porque reciben las ayudas de “Mínimos Vitales”, pero esto puede dejar de existir, por lo que si apareciera en los pliegos sería mucho mejor, se debería apostillar que no se le cortara a nadie el agua, cuando esté justificado.

Interviene don Diego García Lavado, portavoz del grupo Socialista para decir que le parece importante que el alcantarillado esté dentro del recibo del agua.

En cuanto a los “Mínimos vitales”, la Junta de Extremadura nos da treinta mil euros y a veces se han devuelto hasta diez mil euros.

Decir también que si a nadie se le ha cortado el agua, es porque no está permitido por Ley, incluso aunque no tengan la renta básica.

En las actas de las Juntas de Gobierno vienen las personas que cobran las ayudas de Mínimos Vitales.

Toma la palabra el señor Alcalde, don Juan Antonio Barrios García, para explicar que se valoran muchos criterios, ambientales, de innovación tecnológica, organización, gestión y explotación, plan de gestión de control de calidad del agua suministrada, de mejora del balance hidráulico del sistema etc. El pliego está muy detallado y abarca mucho.

El problema de los “Mínimos Vitales” es que si nos sobran diez mil euros los tenemos que devolver a la Junta de Extremadura y además devolver con los intereses, por eso no suele sobrar, como mucho sobran mil euros o nos hace falta. Eso ocurrió el primer año, porque la gente no lo solicitó, también porque el decreto era muy restrictivo y casi nadie se podía acoger, tuvimos que devolver quince o veinte mil euros más los intereses.

Sometida la propuesta a votación se aprueba por mayoría absoluta, 12 votos a favor de los grupos Popular, Socialista y Ciudadanos y 1 voto en contra del grupo Podemos.



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

3. Modificación de las NN.SS. Redelimitación del sector 6.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

La señora Secretaria lee el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Urbanismo.

D. David Zambrano Muñoz, portavoz del grupo Popular presenta la siguiente propuesta:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 10 de febrero de 2021, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, consistente en redelimitación del sector 6 en sector 6A y &B (Homologado), a instancia de Eloy García Jaramillo:

Tipo de instrumento:	Normas Subsidiarias
Ámbito:	Sector 6
Tipo de modificación:	Estructural y Detallada
Objeto de la modificación:	Redelimitación del Sector

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentación de alegaciones.

Visto el informe sectorial de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Se propone al Pleno

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

SEGUNDO. Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio de la Junta de Extremadura para la aprobación definitiva de la modificación.”

El señor Presidente abre el primer turno de intervenciones.

D. Ignacio Gordillo Sayago, portavoz del grupo Ciudadanos, toma la palabra para decir que votará a favor de la propuesta.

Toma la palabra don Diego García Lavado, portavoz del grupo Socialista para decir que votará a favor de desarrollar las unidades de actuación que se presenten, porque es importante para Fuente del Maestre, además con ese compromiso dispondremos de suelo dotacional, zona verde, y esto crea riqueza.





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad, de los presentes (13 votos a favor de los grupos Popular, Socialista, Podemos y Ciudadanos).

4. Resolver expedientes Sancionadores por Infracción Urbanística (1366/2019, 1387/2019, 1527/2019, 1536/2019, 1538/2019)

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

La señora Secretaria lee el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Urbanismo.

Vista la propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores por Infracción Urbanística números: **(1366/2019, 1387/2019, 1527/2019, 1536/2019, 1538/2019)**

“Expediente n.º: 1538/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Considerar probados y así se declaran los siguientes hechos:

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE BERLÍN, 8 SIN AUTORIZACIÓN

SEGUNDO. Considerar presuntos responsables por su participación en los hechos a:

Nombre y Apellidos	NIF/CIF	Grado de participación en los hechos	Determinación de los hechos que se le atribuyen
D. José Antonio Casimiro Sanabria	08345182T	DIRECTO	RESPONSABLE

TERCERO. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción urbanística consistente:

Infracción:	<i>Ejecución de edificación ó usos del suelo o subsuelo sin licencia ó incumpliendo condiciones y no esté tipificado como Muy Grave.</i>
Tipificación:	GRAVE



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Referencia legislativa:	<i>Artículo 183 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura</i>
Posible sanción:	<i>Entre 3.001 y 50.000 euros</i>

CUARTO. Proponer, por tanto, de conformidad con el artículo 186, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, la imposición de las cuantías de las sanciones siguientes:

08345182T	CASIMIRO SANABRIA, JOSÉ ANTONIO	Sanción: 12.400,80 €
-----------	---------------------------------	-----------------------------

QUINTO. Determinar la indemnización de daños y perjuicios en 0 €.

SEXTO. Notificar la presente propuesta de resolución a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del expediente practicado. Acompañar, con la notificación, una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que los interesados puedan examinarlos y, en su caso, obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de *QUINCE DÍAS* para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento y que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

SÉPTIMO. Advertir a los interesados de que se procediera a reponer el bien al estado anterior a la infracción o se diera cumplimiento íntegro a lo dispuesto en la resolución correspondiente, tendrán derecho a la reducción del 50% en el importe de la multa impuesta o que deba imponerse en el procedimiento sancionador, o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, siendo esta acumulable con la prevista en el artículo 186.7 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

OCTAVO. Elevar, una vez recibidas las alegaciones, documentos e informaciones, o transcurrido el plazo de audiencia, todo el expediente al *Pleno* para su resolución”.

“Expediente n.º: 1536/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Considerar probados y así se declaran los siguientes hechos:

*OBRAS DISTINTAS AL PROYECTO ENTREGADO EN CAMINO DEL POCERO, S/N
INCUMPLIENDO EL RÉGIMEN DE USOS PREVISTO EN EL PLANEAMIENTO*



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

SEGUNDO. Considerar presuntos responsables por su participación en los hechos a:

Nombre y Apellidos	NIF/CIF	Grado de participación en los hechos	Determinación de los hechos que se le atribuyen
D. Ángel Palomo Rico	79261727R	DIRECTO	RESPONSABLE

TERCERO. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción urbanística consistente:

Infracción:	<i>Ejecución de actos de edificación ó usos del suelo o subsuelo sin licencia ó incumpliendo condiciones y no esté tipificado como Muy Grave.</i>
Tipificación:	<i>GRAVE</i>
Referencia legislativa:	<i>Artículo 183 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura</i>
Posible sanción:	<i>Entre 3.001 y 50.000 euros</i>

CUARTO. Proponer, por tanto, de conformidad con el artículo 186, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, la imposición de las cuantías de las sanciones siguientes:

79261727R	PALOMO RICO, ÁNGEL	Sanción: 3.001 €
-----------	--------------------	-------------------------

QUINTO. Determinar la indemnización de daños y perjuicios en 0 €.

SEXTO. Notificar la presente propuesta de resolución a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del expediente practicado. Acompañar, con la notificación, una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que los interesados puedan examinarlos y, en su caso, obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de *QUINCE DÍAS* para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento y que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

SÉPTIMO. Advertir a los interesados de que se procediera a reponer el bien al estado anterior a la infracción o se diera cumplimiento íntegro a lo dispuesto en la resolución correspondiente, tendrán derecho a la reducción del 50% en el importe de la multa



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

impuesta o que deba imponerse en el procedimiento sancionador, o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, siendo esta acumulable con la prevista en el artículo 186.7 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

OCTAVO. Elevar, una vez recibidas las alegaciones, documentos e informaciones, o transcurrido el plazo de audiencia, todo el expediente al *Pleno* para su resolución.”

“Expediente n.º: 1387/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Considerar probados y así se declaran los siguientes hechos:

CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN LICENCIA MUNICIPAL EN CARRETERA DE ALMENDRALEJO, N.º 3

SEGUNDO. Considerar presuntos responsables por su participación en los hechos a:

Nombre y Apellidos	NIF/CIF	Grado de participación en los hechos	Determinación de los hechos que se le atribuyen
D ^a Purificación Casimiro Zambrano	80034588Q	DIRECTO	RESPONSABLE

TERCERO. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción urbanística consistente:

Infracción:	<i>Ejecución de actos de edificación ó usos del suelo o subsuelo sin licencia ó incumpliendo condiciones y no esté tipificado como Muy Grave.</i>
Tipificación:	<i>GRAVE</i>
Referencia legislativa:	<i>Artículo 183 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura</i>
Posible sanción:	<i>Entre 3.001 y 50.000 euros</i>

CUARTO. Proponer, por tanto, de conformidad con el artículo 186, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, la imposición de las cuantías de las sanciones siguientes:



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

80034588Q	CASIMIRO ZAMBRANO, PURIFICACION	Sanción: 5.350,95 €
-----------	---------------------------------	----------------------------

QUINTO. Determinar la indemnización de daños y perjuicios en 0 €.

SEXTO. Notificar la presente propuesta de resolución a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del expediente practicado. Acompañar, con la notificación, una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que los interesados puedan examinarlos y, en su caso, obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de *QUINCE DÍAS* para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento y que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

SÉPTIMO. Advertir a los interesados de que se procediera a reponer el bien al estado anterior a la infracción o se diera cumplimiento íntegro a lo dispuesto en la resolución correspondiente, tendrán derecho a la reducción del 50% en el importe de la multa impuesta o que deba imponerse en el procedimiento sancionador, o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, siendo esta acumulable con la prevista en el artículo 186.7 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

OCTAVO. Elevar, una vez recibidas las alegaciones, documentos e informaciones, o transcurrido el plazo de audiencia, todo el expediente al *Pleno* para su resolución.”

“Expediente 1366/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Considerar probados y así se declaran los siguientes hechos:

CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN LICENCIA MUNICIPAL EN CALLE ROMA, S/N

SEGUNDO. Considerar presuntos responsables por su participación en los hechos a:

Nombre y Apellidos	NIF/CIF	Grado de participación en los hechos	Determinación de los hechos que se le atribuyen
D. José Carlos García Vázquez	79261023X	DIRECTO	RESPONSABLE



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

TERCERO. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción urbanística consistente:

Infracción:	<i>Ejecución de actos de edificación ó usos del suelo o subsuelo sin licencia ó incumpliendo condiciones y no esté tipificado como Muy Grave.</i>
Tipificación:	<i>GRAVE</i>
Referencia legislativa:	<i>Artículo 183 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura</i>
Posible sanción:	<i>Entre 3.001 y 50.000 euros</i>

CUARTO. Proponer, por tanto, de conformidad con el artículo 186, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, la imposición de las cuantías de las sanciones siguientes:

79261023X	GARCÍA VÁZQUEZ, JOSÉ CARLOS	Sanción: 5.350,95 €
-----------	-----------------------------	----------------------------

QUINTO. Determinar la indemnización de daños y perjuicios en 0 €.

SEXTO. Notificar la presente propuesta de resolución a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del expediente practicado. Acompañar, con la notificación, una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que los interesados puedan examinarlos y, en su caso, obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de *QUINCE DÍAS* para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento y que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

SÉPTIMO. Advertir a los interesados de que se procediera a reponer el bien al estado anterior a la infracción o se diera cumplimiento íntegro a lo dispuesto en la resolución correspondiente, tendrán derecho a la reducción del 50% en el importe de la multa impuesta o que deba imponerse en el procedimiento sancionador, o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, siendo esta acumulable con la prevista en el artículo 186.7 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

OCTAVO. Elevar, una vez recibidas las alegaciones, documentos e informaciones, o transcurrido el plazo de audiencia, todo el expediente al *Pleno* para su resolución.”



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

“Expediente: 1527/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Considerar probados y así se declaran los siguientes hechos:

REALIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN SUELO DOTACIONAL PÚBLICO DESTINADO A CAMINO PÚBLICO SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Con base en las pruebas practicadas siguientes:

	Lugar	Fecha
PRUEBA TESTIFICAL	CAMINO ACEUCHAL-FUENTE DEL MAESTRE Y OTROS	26/09/2019

SEGUNDO. Considerar presuntos responsables por su participación en los hechos a:

Nombre y Apellidos	NIF/CIF	Grado de participación en los hechos	Determinación de los hechos que se le atribuyen
GESTIONIZA INFRAESTRUCTURAS. S. L.	B45883998	DIRECTA	PROMOTOR

TERCERO. Declarar que concurren las siguientes circunstancias que *atenúan* la responsabilidad:

Inicialmente de abrió expediente de Proyección de la Legalidad 1704/2019 y posteriormente expediente Sancionador 1527/2019. La empresa promotora ha procedido a la legalización de la actuación solicitando Licencia Urbanística con exp 442/2020 (LU27-20) . Una vez notificada dicha autorización este restablecimiento de la Legalidad supondrá una reducción de la Sanción propuesta del 50% según art.173.2 de la LOTUS..

CUARTO. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

urbanística consistente:

Infracción:	<i>ACTO DE USO DEL SUELO EN SUELO DE TITULARIDAD PÚBLICA. VIALES (CAMINOS PÚBLICOS)</i>
Tipificación:	<i>MUY GRAVE</i>
Referencia legislativa:	<i>Artículo 183. B de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura</i>
Posible sanción:	<i>ENTRE 50.001 y 150.000 €</i>

QUINTO. Proponer, por tanto, de conformidad con el artículo 186, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, teniendo en cuenta las *ATENUANTES* que son de aplicación, la imposición de las cuantías de las sanciones siguientes:

Se propone una sanción en su grado mínimo de 50.001 €, y debido a la Legalización de las actuaciones mediante licencia de urbanística LU 27-20 se reduciría al 50 % quedando una propuesta de sanción de 25.000 €

B45883998	GESTIONIZA INFRAESTRUCTURAS SL	Sanción: 25.000 €
-----------	--------------------------------	--------------------------

A dicha minoración de sanción se le puede sumar una reducción del 25 % según art. 186.7, si el infractor reconoce su responsabilidad y procede al pago voluntario de la misma. Para ello deberá realizar comunicación expresa de que solicita el pago voluntario en base al art. 186.7 y renunciando a realizar cualquier acción o recurso por la vía administrativa contra la sanción impuesta, quedando una sanción final de 12.500 €.

SEXTO. Determinar la indemnización de daños y perjuicios en 0 €.

SÉPTIMO. Notificar la presente propuesta de resolución a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del expediente practicado. Acompañar, con la notificación, una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que los interesados puedan examinarlos y, en su caso, obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de *quince* días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento y que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

OCTAVO. Elevar, una vez recibidas las alegaciones, documentos e informaciones, o transcurrido el plazo de audiencia, todo el expediente a la Junta de Gobierno Local para su Resolución.”

El señor Presidente abre el primer turno de intervenciones.



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

El portavoz del grupo Ciudadanos, don Ignacio Gordillo Sayago, toma la palabra para decir que no ha visto los expedientes, sólo le consta el dueño y la sanción, por lo que su voto será desfavorable.

D^a. Salud Ángel Ramos Vergeles, portavoz del grupo Podemos, toma la palabra para decir que ha visto los expedientes, pero pregunta si podrían haberse evitado llegar a estos extremos, y si no hay vigilancia que pueda evitarlo.

D. Diego García Lavado, portavoz del grupo Socialista, toma la palabra para decir, que se deberían de ver los informes técnicos, y de la Policía Rural, así como las notificaciones, para ver cuando empiezan y cuando terminan.

En cuanto a la obra de Gestioniza Infraestructura, le consta que tienen una licencia de obra aprobada, pero se le abrió un expediente de Infracción Urbanística, sin embargo se le ha parado la obra, siendo Fuente del Maestre, el único pueblo que tiene parada la obra, además después de tener concedida la licencia de obra le siguen poniendo una multa de 50.000 euros, siendo un proyecto que mira por el bienestar social y el interés general.

Estamos poniendo trabas a un expediente cuando verdaderamente tiene concedida su licencia de obra, considero que siempre que sea legalizable no se debe continuar el expediente sancionador. Me consta que la empresa ha pedido cita para hablar con el Alcalde y no lo ha conseguido.

En cuanto al resto de expedientes necesito verlos y comprobar si están en suelo urbano o no, o si es que se les ha dicho que paren la obra y no han querido pararla.

Toma la palabra el señor Alcalde para explicar, los expedientes los tienen a su disposición para poder verlos, pero lo que deben de tener en cuenta es lo que dice la Ley del Suelo. Hay un instructor del expediente y es quien hace las averiguaciones oportunas, y se dirige al vecino y hace las aclaraciones necesarias, en base a todas esas pruebas se dicta la propuesta de sanción y después hay un órgano que resuelve, que puede ser el Alcalde, delegado en la JGL, o ahora con la nueva Ley del Suelo es el Pleno para las sanciones graves y muy graves. Esto es así en todos los procedimientos administrativos sancionadores.

Hay vigilancia, claro que la hay, el Ayuntamiento tiene a dos personas en el anonimato que hacen ese trabajo.

El pedir la licencia de obra no quiere decir que se vaya a anular la infracción. Además los expedientes están muy claros y todos estos vecinos han tenido su tiempo para presentar alegaciones.

La empresa Gestioniza, no tiene paradas las obras, terminó la obra y después pidieron la licencia cuando se le abrieron los expedientes de infracción urbanística, porque nos enteramos de las obras realizadas cuando agricultores se quejaron de que los caminos



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

estaban levantados y cortados. Nos pusimos en contacto con ellos e incluso el Ayuntamiento tuvo que arreglar algunos caminos porque los tenían cortados.

Es una falta muy grave se le impone la mínima sanción como han pedido licencia de obra tienen una reducción del 50 % porque lo dice la ley y al final van a pagar 12.000 euros por el daño que hicieron el 2019.

Además la Ley dice que incurrirán en responsabilidad administrativa urbanística las autoridades o cargos públicos competentes para resolver que dejen de sancionar una infracción urbanística.

El señor Presidente abre el segundo turno de intervenciones.

Toma la palabra doña Salud Ángel Ramos Vergeles, portavoz del grupo Podemos para insistir en que si alguien está construyendo en zona no urbana, cómo es que eso no se evita antes, adelantarse a que terminen la casa, porque si no se puede construir pues parar la obra.

Toma la palabra don Diego García Lavado, portavoz del grupo Socialista, para decir que no puedo votar algo que no lo se, porque para ver los expedientes tengo que solicitarlos por escrito, ya que no tengo acceso a los expedientes.

Por otro lado preguntar si las infracciones urbanísticas van por un lado y las sanciones por otro.

Respondiendo el señor Alcalde que la infracción urbanística conlleva una sanción.

Ahora con la actual Ley del Suelo ha cambiado, el Arquitecto tiene una tabla donde se tipifican las sanciones conforme a la nueva Ley.

Durante el trámite del expediente, que lleva varios meses, la gente se hace la casa, la nave o lo que sea.

En cuanto a la obra de la fibra óptica lo hicieron muy rápido, abrieron los caminos e instalaron la fibra óptica en pocos días, y fue después cuando la gente comenzó a quejarse, cuando nos dimos cuenta de que no tenían licencia urbanística.

Toda la información de los expedientes que son estudiados en el Pleno están a su disposición en secretaría, desde el momento que se convoca éste, por lo tanto la información si la han tenido.





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Sometida la propuesta a votación se aprueba por mayoría absoluta (11 votos a favor de los grupos Popular y Ciudadanos y 2 votos en contra de los grupos Socialista y Podemos).

5. Prórroga convenio de colaboración en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

La señora Secretaria lee el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de los Social.

El portavoz del grupo de gobierno, don David Zambrano Muñoz, presenta la propuesta siguiente:

PROPUESTA DEL GRUPO DE GOBIERNO

Recibido de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales borrador de prórroga y actualización de la financiación para el año 2022 del convenio de colaboración entre referida Consejería y este Ayuntamiento para garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, en el marco del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales, se propone al Pleno su aprobación, facultando al señor Alcalde para su firma.

No se hacen intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad, de los presentes (13 votos a favor de los grupos Popular, Socialista, Podemos y Ciudadanos).

6. Propuesta de apoyo al campo para paliar daños causados por las inundaciones

La señora Secretaria lee el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de los Social.

Don David Zambrano Muñoz, portavoz del grupo de Gobierno presenta la propuesta siguiente:

“PROPUESTA DEL GRUPO DE GOBIERNO

El pasado 23 de septiembre de 2021, la provincia de Badajoz sufrió unas fuertes lluvias torrenciales, Depresiones Aisladas en Niveles Altos (DANA), las cuales han afectado a comarcas, como las de Almendralejo, Montijo, Mérida,





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Jerez de los Caballeros, Villafranca de los Barros y Zafra, siendo afectadas gravemente poblaciones como Aceuchal, Almendralejo, Calamonte, Mérida, Arroyo de San Serván, Fuente del Maestre, Jerez de los Caballeros, Villafranca de los Barros, Los Santos de Maimona y Zafra con más impacto.

Se han producido anegaciones en diferentes zonas tanto en el ámbito rural como en el núcleo urbano, afectando a propiedades y a servicios públicos, así como explotaciones agrícolas y ganaderas, provocando inundaciones y graves daños a infraestructuras municipales como caminos rurales, viviendas, propiedades privadas, vehículos y hectáreas de cultivo, carreteras de acceso, cooperativas agrícolas y empresas. No es raro ver alcantarillas colapsadas, calles, parques, garajes inundados, debido a las lluvias torrenciales, generando, por tanto, multitud de daños materiales.

Agradecer la labor de los servicios de emergencia, tales como, la Guardia Civil, Bomberos, Policía Local, Servicios de Protección Civil, así como a todas las personas que, desde sus diferentes cargos institucionales, han contribuido a paliar los daños sufridos en el territorio de la provincia.

Por lo expuesto, este Grupo de Gobierno Popular presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno de España a tomar las siguientes medidas para paliar los daños causados por las inundaciones provocadas el pasado 23 de septiembre por las lluvias torrenciales, (DANA), producidas en nuestra provincia.

- Confeccionar una línea de ayudas para las explotaciones agrícolas y ganaderas, afectadas por las graves inundaciones sufridas en nuestra provincia.
- Elaborar, a la mayor brevedad posible, el informe sobre los daños producidos por las lluvias torrenciales ocurridas el pasado 23 de septiembre de 2021 en la provincia de Badajoz.
- Declarar los municipios de Aceuchal, Almendralejo, Calamonte, Mérida, Arroyo de San Serván, Fuente del Maestre, Jerez de los Caballeros, Villafranca de los Barros, Los Santos de Maimona y Zafra como zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil, según el procedimiento y los efectos de los establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio.
- En relación a la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, aplicar las medidas dispuestas en el artículo 24 de la Ley 17/2015, 9 de julio, que resulten pertinentes para sufragar los daños producidos por las lluvias e inundaciones, en concreto:

* Ayudas económicas a particulares por daños en vivienda habitual y





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

enseres de primera necesidad.

- * Compensación a Corporaciones Locales por gastos derivados de actuaciones inaplazables.
 - * Ayudas destinadas a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios.
 - * Subvenciones por daños en infraestructuras municipales.
 - * Ayudas por daños en producciones agrícolas y ganaderas.
 - * Apertura de líneas de préstamo preferenciales subvencionadas por el Instituto de Crédito Oficial.
- Que el Gobierno comunique a las poblaciones afectadas su decisión sobre la aprobación de las medidas de ayudas aplicadas, de cara a las previsiones presupuestarias.
 - Llevar a cabo la coordinación y seguimiento de las medidas para lograr su máximo desarrollo, creando una comisión de coordinación, según lo dispuesto en la Ley 17/2015 de 9 de julio.”

El señor Presidente abre el primer turno de intervenciones.

El portavoz del grupo Socialista, señor García Lavado, toma la palabra para pedir que cuando estén los informes de los daños causados por las inundaciones, se convoque una Junta de Portavoces o una Comisión Informativa para ver los daños y las personas que se han visto afectadas.

En cuanto a los daños causados en la carretera de Almendralejo, le pido le pido haga presión, en Diputación, como diputado, para que la arreglen cuando antes, porque lleva muchos días cortada. Supongo que para estos casos tiene que haber una partida presupuestaria creada.

Toma la palabra el señor Alcalde, para decir que lo que estamos es solicitando al Gobierno de España que se habiliten una serie de ayudas, y sobre todo que se declare zona catastrófica. Lo que hacemos es recoger las instancias de los vecinos para facilitarles la labor, y enviarlas a la Delegación del Gobierno. No podemos dar ese dato porque es un dato protegido. Lo único que hacemos es informar a los vecinos y enviarlas





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

por ventanilla única.

Si algún vecino tiene la suerte de recibir alguna ayuda, que puede tardar tres o cuatro años en recibirla, porque la Ley de Protección Civil es muy compleja y su tramitación va muy lenta. Los caminos públicos también han sido muy perjudicados y el Ayuntamiento solicitará también una ayuda.

En relación a la carretera de Almendralejo, que es de Diputación, no hay problema económico, se ha adjudicado, por procedimiento de urgencia la obra, se ha contratado a una empresa. La carretera está muy mal, hay un puente que puede hundirse, ahora tienen que rellenar, hormigonar, porque el agua ha arrastrado tanto que ha afectado a la parte interior de la carretera, la tierra está muy blanda.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes (13 votos a favor de los grupos Popular, Socialista, Podemos y Ciudadanos).

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

7. Dación de cuentas resoluciones de alcaldía

El señor García Lavado pregunta por las resoluciones de sanciones por vertidos, ya que es un tema muy grave.

Responde el señor Alcalde, que está bastante controlado, lo lleva la empresa del Servicio de Aguas y le pagamos más de 15.000 euros anuales por el control de vertidos.

La señora Ramos Vergeles, pregunta por la resolución de aprobación de Convenio en materia de seguridad con la Guardia Civil.

El señor Alcalde responde que es un convenio de colaboración de intercambio de información de la Policía Local a la Guardia Civil y viceversa.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

8. Peticiones y preguntas



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

D. Ignacio Gordillo Sayago, portavoz del grupo de Gobierno, toma la palabra para hacer los siguientes:

Se han arreglado los bordillos de una calle y al ver que la tubería de agua es de vidrio cemento que están prohibidas ¿cómo es que ésta no ha sido sustituida?

¿Cómo es posible que en algunas esquinas existan tres y cuatro postes de señales de tráfico impidiendo el paso de personas por el acerado?

Hace cuatro meses que rogué si se podían arreglar los baches del camino de los Santos, pero lo que he visto son dos señales que indican que el firme está en mal estado.

¿Cómo es posible que en una obra de cajeado se tiren tres o cuatro obreros un mes trabajando con el pico y una pala como antaño, teniendo un parque de maquinarias, que tanto ha publicitado en folletos, cuándo estas obras se harían en un par de días, es por falta de planificación en este aspecto?

Me ha extrañado ver la máquinas barredora haciendo su función ya que llevaba muchos meses sin salir, ¿A qué se ha debido?

Ruego se cierre la valla de la ampliación del cementerio porque están tirando ripio y eso es malo para el relleno.

Desde el camino del cementerio he visto una montaña de enseres y es peligroso tanta acumulación, porque le han dado fuego dos o tres veces, ruego se tomen las medidas.

Doña Salud Ángel Ramos Vergeles, portavoz del grupo municipal Podemos toma la palabra para hacer la siguiente sugerencia en torno a la basura:

Desde que tenemos el convenio con Promedio, sólo hace falta darse un paseo por el pueblo para ver que hay zonas de contenedores que parecen un basurero.

Se que hay en el convenio unas cláusulas en las que una de las cosas que tenían que hacer es un inventario de contenedores o estudio de las necesidades, pero no veo que haya cambiado nada, sigue habiendo el mismo número de contenedores y a todas luces se ve que es insuficiente. Hay zonas comerciales, y he visto el camión antiguo de la basura del Ayuntamiento para ir a recoger los cartones, y si eso lo está haciendo el ayuntamiento, no se dónde van esos cartones a parar, cuando se supone que es Promedio quién lo tenía que hacer, igual ocurre con los plásticos dando un estado de abandono. ¿En qué punto está esto?

Nos ha llegado al oído que la piedra del Barrueco parece un basurero, por allí hay botellas de bebidas y restos de haber comido chuches. ¿Qué se piensa hacer con ésto? Más allá de limpiar también sería interesando hacer alguna campaña.

Escuelas deportivas: Para el próximo año sugiere que se imparta ciclismo para fomentar a nivel local el uso de la bicicleta.

Don Diego García Lavado, portavoz del grupo Socialista, toma la palabra para hacer los



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

siguientes:

Calle Las Marinas y los Caños, son calles ciegas, cuando tenemos un terreno en el Ayuntamiento, y le pido que lo haga o lo mire, cuando "Construcciones Badajoz", hizo las viviendas, se dejó un terreno en la calle Los Caños de varios metros, que se podía habilitar y señalizar como dirección única para que se pueda dar la vuelta, sobre todo para evitar algún problema cuando los niños salen de su casa y hay coches aparcados a ambos lados de la calle.

Tiene conocimiento de una pared del cementerio que se ha caído, según comentan por la cimentación ¿Tiene proyecto y dirección de obra? Han puesto los ladrillos encima de unos cimientos sin vigas, cada tres o cuatro metros y sin anclajes. No se puede hacer una pared si no lleva unos buenos cimientos. Tienen que hacerse las obra con garantías. Si esa obra no está bien, que se corrija lo antes posible.

Ahora es tiempo de pedir el Consejo de Salud, una comisión para que nos expliquen cómo estamos, y qué ha ocurrido. Hablé con ellos y me dijeron que cualquier miembro puede convocar el Consejo de Salud, para ponernos al día en las gestiones sanitarias.

En cuanto a la intervención del portavoz de Ciudadanos, sobre las tuberías, sería una propuesta que se puede hacer a la empresa que coja en contrato del agua, que las repongan, porque estamos consumimos agua de unas tuberías que pueden producir cáncer. Lo dejo en manos del Alcalde.

¿Tiene el señor Alcalde coche oficial de Diputación?

El señor Alcalde toma la palabra para responder a las preguntas planteadas por los distintos grupos municipales.

Responde a las preguntas del grupo Municipal Ciudadanos.

Arreglo de calles: En todas las calles, cuando se arreglan, se cambia la antigua tubería por nueva, no se a qué calle se refiere, además es la empresa del Agua la que se encarga de cambiarlo. Me dice la calle y se lo traslado a la empresa.

Aceras con muchas señales: Lo que ocurre en Fuente del Maestre es que la mayoría de las aceras no tienen más de 50 cms, pero las señales en las aceras hay que ponerlas, y si las ponemos en la calzada y pasa un coche y se roza, o hay un accidente grave, es responsabilidad del Ayuntamiento y tenemos que indemnizar al vecino porque no se puede obstaculizar la vía pública. No hay otra opción porque son calles muy estrechas. La Policía Local nos dice donde hay que ponerlas y cómo hay que hacerlo.

Bache camino los Santos: Está incluido en un proyecto de parcheo que se tiene previsto; no obstante hay que tener en cuenta que es un camino, no una carretera.

En cuanto a la obra de cajeado, lo que ocurre es que en el parque de maquinaria hay una orden expresa de que no se quiten las máquinas de los caminos a no ser que se autorice por el Concejal o el Alcalde, porque las máquinas son para los caminos. No obstante lo





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

preguntaré.

Máquina barredora. El trabajador que lleva la máquina pidió una excedencia voluntaria y ya se ha incorporado.

Contesta a las preguntas realizadas por la portavoz del grupo Podemos.

La piedra Barruecos: No tenemos inconveniente en limpiar la zona, es verdad que es un sitio frecuentado por los fontaneses, pero es suelo privado y no podemos actuar mucho más, porque puede ser malversación.

Escuelas de ciclismo: Lo estudiaremos, hablaremos con el club "Los Bacalones" y se dará traslado al Patronato Municipal de Deportes para que lo estudien.

La basura: No es porque estemos con Promedio, ya que han cambiado unos sesenta contenedores. No se pueden poner más contenedores porque con los que ya tenemos hay muchas quejas de vecinos.

El problema es que el cartón se recoge una vez a la semana, y al ser un pueblo que recicla mucho, el ayuntamiento, con medios propios lo recoge unas dos o tres veces por semana a los comercios.

El plástico también se recoge una vez a la semana. Se está estudiando con Promedio la posibilidad de recogerlo varias veces a la semana. Otro problema es que muchas veces los contenedores están vacíos porque dejamos los cartones fuera, y tapamos la abertura de los mismos e igual ocurre con el plástico.

Es bueno hacer campañas de concienciación a los vecinos de la recogida y reciclado de enseres, plásticos y cartones.

Contesta a las preguntas planteadas por el portavoz del grupo Socialista.

La calle La Marina y los Caños, cuando se construyó, se planteó muy mal, porque se pensó que cuando se desarrollara la Unidad de Actuación colindante se podrían unir las dos calles, a lo mejor lo correcto hubiera sido perder un poco de esas dos calles y haberlas cruzado. No obstante es cuestión de estudiarlo, pero si es zona verde no puede hacerse calle. Se lo comentaré al Arquitecto.

Cementerio: Está dentro del proyecto del AEPSA, tiene dirección de obra, Arquitecto y hay una encargada de obra que es Aparejadora

Consejo de Salud: Yo no soy el Presidente. La Presidencia la tiene la alcaldía de Feria; no obstante es cuestión de verlo.

El fibrocemento: De todas las calles que se arreglan se retira. No produce cáncer, lo que produce cáncer es la manipulación del fibrocemento cuando se rompe y cuando se cortan las placas de uralita.

Coche oficial de Diputación. El coche oficial no es para mi, es el coche que tiene mi





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

grupo político.

No siendo otro el objeto de la presente, el señor Presidente levanta la sesión a las veintidós horas y quince minutos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

